

Buenos Aires.

Remita a V. S. el Regla-
mento para por duplici-
cado de me los presenten
to en este Alcadia por
el cual se le fuma diez
tres Anuncios Vinte.
Dios para V. S. m. p. p.
Municiam de la plaza a

30 de mayo de 1921
El Alcate

A los efectos de la
ley de Provisiones

Sastre

M. S. Sr. Gobernador civil de la zona
Comploma



31 ENE. 1921

ENTRADA
FOLIO

Centro Católico de Obreros. Reglamento.

Artículo 1. En el Municipio de la Solana, y en su Calle Mayor número 19 piso primero, se forma una sociedad de recreo, previa autorización del Ill. J. S. Gobernador Civil de la Provincia para que las personas que lo deseen puedan pasar los ratos de ocio dedicándolos a diversiones o juegos licitos, y con las cuotas que se señalen para pagar al dueño del establecimiento previo contrato con el mismo, y para socorrer a los socios en caso de enfermedad.

Artículo 2. Es ajenos de esta sociedad todo apto o discusión, que tenga tendencia política este en desacuerdo con las leyes del país o desdiga del decoro y fina educación que en ella debe reinar.

Artículo 3. La sociedad sera regida por un Presidente, cuatro vocales, un Secretario, y un Depositario, cuyos cargos se renovaran anualmente, por eleccion en junta general.

Artículo 4. Corresponde a la junta directiva. 1. El exacto cumplimiento de este Reglamento. 2. Formular el Reglamento interior que a de regir dentro de la sociedad, en el que ademas constaran las condiciones que se estipulen con el dueño del establecimiento, y. 3. Convocar juntas generales y extraordinarias y poner a los S. S. socios en conocimiento de los acuer-

dos de interes.

Artículo 5. El Presidente cuidara de la observancia que tanto el Reglamento general, como el interior confieren a la junta directiva.

Artículo 6. Prohibira los juegos ilicitos que deben desterrarse de toda buena sociedad no admitiendose mas que los puramente legales.

Artículo 7. Corresponde al Secretario, la citacion de juntas, llevar el libro de actas y formalizar una lista nominal de los S. S. Socios con expresion de las cuotas que tengan que pagar, la cual pasara al Depositario, para que proceda a la cobranza.

Artículo 8. El Depositario recibira las sumas por cualquier concepto que sean, y satisfara al dueño de la casa las cantidades que se estipulen, ingresando lo restante en los fondos de la sociedad.

Artículo 9. En caso de disolucion de la sociedad, sus fondos serian entregados al S. Parroco para que los repartiase entre los mas pobres del Pueblo, y los enseres quedarian a disposicion del amo del Establecimiento por ser estos contratados con el mismo.

Artículo 10. Para ser socio se necesita residir en el Pueblo, y acer la peticion por escrito al Presidente quien de

acuerdo, con la junta directiva, mandara convocar junta general a tal objeto, y se hara una votacion secreta por todos los socios, en la cual se decidira su admision o negativa.

Articulo 11. Todos los socios apareceran inscritos en un cuadro que se colocara al efecto en la sala de reunion.

Articulo 12. Los socios podran presentar en la sociedad a las personas forasteras o visitantes que accidentalmente se allen en el Pueblo, quedando sujetos a observar lo prebenido en estos estatutos; pero en ningun caso a las personas del Pueblo no asociadas.

Articulo 13. Si un socio olvidando las buenas atenciones, que se deben a una buena sociedad, cometiere alguna falta grave, saltando al Reglamento, se decidira en votacion general si debe ser expulsado de la sociedad.

Articulo 14. Siendo esta Sociedad un centro o reunion de personas conocidas y estimadas por recreos y diversiones licitas, deben detenerse las palabras torpes y poco decentes, por impropias de personas bien educadas.

Articulo 15. El dia que se determine cada año abra junta general para la renovacion de la directiva y para presentar las cuentas a la sociedad. ademas abra juntas extraordinarias siempre que la junta, lo considere necesario.

Articulo 16. La sociedad se cerrara a la hora que la junta determine, segun la epoca.

Articulo 17. En ausencia del presidente, qualquier indibido de la junta ejercera las funciones, que aquel se le confia, y en su lugar el socio mas anciano.

Articulo 18. Las disposiciones de este reglamento no podran ser alteradas, si no es en junta general y en tal caso, dando cuenta al M. J. S. Gobernador Civil de la Provincia de las inobaciones que en el mismo se agan.

Discutido y aprobado en junta general este reglamento el dia de instalacion verificada en 28 de Noviembre, de mil novecientos veinte, se acordó elevarlo a la sancion del M. J. S. Gobernador Civil de esta Provincia

Municipal de la Solana a 26 de Enero de 1921.

La comision organizadora
Nicolas Lacorra

Celestino Olloren

Aquilino Arrastia
Santiago Lucquin
Mercuriano Viente
Eugenio Diaz
Eloy Olasco

sentado en éste Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos del
artº 4º de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Pamplona 1º de febrero de 1921.



El Gobernador

Amador Lado

4

En Municiain de la Solana siete de Febrero

De mil novecientos veintinueve reunidos en la Sala del centro catolico de obreros de este lugar la casi totalidad de los socios que la forman, con objeto de celebrar sesion para dar cumplimiento a lo dispuesto por el M. I. Sr. Gobernador en su comunicacion de fecha 1º del actual, se procedio por los mismos a la constitucion de la Junta de expresado Centro recayendo los nombramientos en los Srs siguientes.

Presidente Dº Nicolas Lacarra Arrastia

Vocales

Dº Aureliano Vicente Urrea

Asesores Dº Fabricio Ripa Albarez

Dº Reimundo Campos Garcia

Letras Dº Marcial Tribas Oses

Tesorero

Dº Gonzalo Campos Garcia

Secretario

Dº Gabriel Arrastia Borroza

Los reunidos declaran constituida la Sociedad en este acto y electa la Junta Directiva en la forma arriba expresa acordando finalmente que se remite esta acta al M. I. Sr. Gobernador de la Provincia de Navarra en Pamplona.

Municiain Solana 8 Febrero 1921

El presidente del Centro

Nicolas Lacarra

Sr. Presidente de la Asociacion denominada

Cecilia

Catolico de Obreros. Municipios de P. L. L.
(abierta)

Pamplona

12-2-921-

Para que la Asociacion que Preside pueda seguir funcionando legalmente, es necesario que en el termino de diez dias remita a estas Oficinas los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que de no verificarlo en el expresado plazo, sera dada de baja en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios, etc.

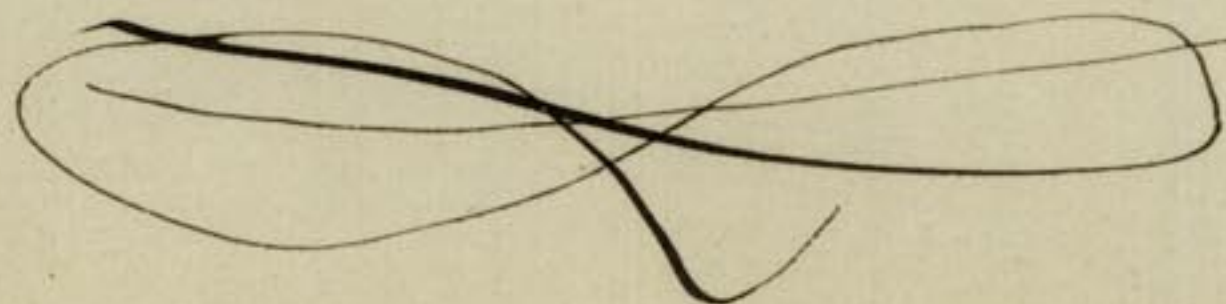
*Balances y renovaciones
desde fecha de constitucion*

6
He recibido del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y por con-
ducto del alguacil del mismo Ferrnán Utrera,
un pliego cerrado procedente del Gobierno civil
de la provincia

Manifiesto de la Salama 13 de febrero de 1925

El Presidente del Centro católico de Manizales

Silvestre Donawaria



7

+

M. J. S. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Aliendo recibido, por vía de esta Alcaldía, un escrito del M. J. S. Gobernador Civil de la Provincia, pidiendo datos sobre el funcionamiento de la Sociedad recreativa, Centro Católico de Obreros, la Directiva de la misma tiene el honor de poner en conocimiento del M. J. S. Gobernador lo siguiente

La dicha sociedad es puramente recreativa que los socios que la integran, son todos jornaleros del campo sin otro objeto, que pasar los días festivos divirtiéndose en diversiones y juegos lícitos, y por estar apartados de la taberna, donde no se oye muchas veces, mas que palabras que yeren a toda persona bien educada, cuando en esta sociedad aunque compuesta la mayoría de joberna, no se oye una palabra menos decente por estar terminantemente prohibida; de modo que los que forman esta sociedad no llevamos fin ni economico ni politico E. E

Constitucion: 1 de Febrero de 1921

Primera Junta



Nicolás Lacarra

Presidente

Santiago Leguin

Ameliano Vicente

Marcial Terbas

Gonzalo Compu

Reynaldo Campos

Pastorino Puja

Contrato de local.

Esta junta avendo un local pagando cada socio 35 centimos cada mes y el amo de la casa se compromete a poner cuantos enseres necesen falta para la comodidad de los socios.

La sociedad sigue en esa forma ante el año 1922 en que se se ajustó nuevo local en 200 pesetas anuales y 25 de luz siguiendo pagando cada socio igual cuota. al acer las cuentas y nombrar nueva junta resultó, que por no arreglarse con el dueño del local se volvió a trasladar por creer también que el nuevo local era mas espacioso y mas barato, cuyo contrato fue 200 pesetas anuales 12 pesetas de luz en cargandole el año a todos los socios antes a la sociedad. por un cuaderno viejo que la sociedad usaba para sus cuentas particulares resultó, que el año 1923 tenia la sociedad 105 pesetas 15 centimos de fondo

1924 Los socios de esta Sociedad son unos 45 a 50 pues como son jornaleros muchos marchan a trabajar fuera y en tonces no pagan

Cabales Por Ganancias de todo el año 1924

Ganancia	84	peseta	80	centimos
Por cuotas de socios	144	pet	95	id
Gastos de Almorcos.	229	petas	75	id
Almorcos 1923	105	id	15	id
Total de todo	334	peseta	90	centimos

	Gastos			
Renta y servicio	200	petas		
Luz	12	id		
Luz particular	3	id	5	centimos
Barajas	24	id	25	id
Garrafrones para uso de vino	6	id	75	id
Contribuciones	48	id		
Coetes para fuster	4	id		
Pérdidas de un Garrafron	4	id		
Total Gastos	302	pet	05	centimos
Quedan fondos a favor de la sociedad	32	petas	85	cent

8
Las ganancias son de cuando despues de vender el vino, se
echa un poco mas que lo que nos cuesta para el fondo y por
lo que queda del platillo de el fuego de tute

Dios Guarde a V muchos años

Municián de la Solana a 15 de Febrero de 1924

Junta Actual

Alberto Saur

Silvestre Donamaria

Justo Saur

Remes Lacarra

Adrian Ollobarren

Eugenio Campos

Leodoro Vira

El secretario de la Sociedad

Nicola Lacarra





Excmo Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia de Navarra Pamplona

En cumplimiento del artº 1º de la
vigente ley de Asociaciones de 30 de Julio de 1887
esta sociedad Centro Catolico de Obreros de Muri-
ain de la Solana a dicha autoridad presenta
el balance de las cuentas del año 1936.

En dicho centro se aprobaron dichas cuentas
en presencia de la junta directiva y la mayo-
ria de los socios dando el resultado siguiente:

Cobrados de cuotas de los socios	11	rs
Ganancias del vino	377	rs
	20	60
total	398	38

Gastos del mismo año 1936	rs	cs
arreglo de unas mesas	6	
gastos de varajas	27	
pago de la industria	63	
pago del Secretario	30	
pago del local	278	
para papel y sellos	1	
para gastos de varijas	24	
total	426	00

sacadas las cuentas queda deficit
conformes firma la directiva del centro catolico
al respaldo

398	38
426	00
027	62

Presidente
Aquilino Arrastia

Faciano Viciu

Vice-presidente

Emeterio Echegarria

Eugenio Campio

Honorato Elonso

Antonio Lacalle

@ Vocales

Julio Hualde Tesorero

Gabriel Arrastia Secretario

Dios guarde a V.ia muchos años
Como Sr. Gobernador de Navarra

Muniaín de la Polana 14 de Abril
1937.